

125-19.61

Santiago de Cali,

11:57:52 AM
05/01/2021
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
80009 0733 - 1-18991230
Asunto: Avance trámite de la Denuncia Ciudadana anónima bajo el radicado DC-142-
Destino: ANONIMO
Remite: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CI
Folios: 0 Radicado: 35 Anexos: 2 2 JMENA

**FIJACIÓN EN AVISO PÁGINA WEB CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA
DC-142-2020 CACCI 4530 del 20/11/2020.
Fecha fijación: 7 de enero de 2021**

Señor
ANONIMO

ASUNTO: Avance trámite de la Denuncia Ciudadana anónima bajo el radicado DC-142-2020 CACCI 4530 del 20/11/2020.
Traslado por Competencia Denuncia, Códigos: 2020-180416-80764-D;
2020179959-80764-D; Acumulados al código 2020-177219-80764-D- D AT DE
ADE 56 DE 2020 SIPAR Radicada con los números No. 2020ER0033429.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto identificada bajo el radicado DC-142-2020 CACCI 4530 del 20/11/2020, trasladada por competencia de la Contraloría General de la República con radicado 2020EE0145744, en la que se informan las siguientes presuntas irregularidades:

“Presuntas irregularidades detectadas en acta de gestión administración periodo 2016 - 2019 del municipio de la Victoria – Valle del Cauca. Irregularidades en los contratos nos, 016, y 017 de 2020, suscritos entre la asociación gremial integral en salud ASOINSALUD y el hospital Nuestra Señora de los Santos ESE; el contrato no 104 suscrito por el municipio de La Victoria-Valle para el suministro de materiales de cafetería, con la señora María Borinquen Guevara Álvarez, se determinó que el origen de los recursos son propios.”

Que una vez analizado los hechos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, determinó procedente trasladar la denuncia a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle, con el fin de continuar el trámite de la investigación.

Así las cosas, se le informa que la solicitud será atendida de acuerdo con los términos definidos en la Ley 1755 del 30/06/2015 y lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 70° de la Ley Estatutaria 1757 del 6/07/2015.

“ARTÍCULO 70. (Adiciona artículo a la ley 850 de 2003)

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;



d). *Respuesta al ciudadano.*

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. (Subrayado fuera del texto original)

Se agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

Finalmente, se solicita no contestar directamente el correo electrónico remitido de la presente comunicación. Cualquier inquietud, duda, sugerencia, solicitud de aclaración y/o complementación de la información enviada, debe enviarse de manera EXCLUSIVA al correo electrónico de la ventanilla única institucional: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

En consecuencia no se dará trámite a petición que ingrese por correo electrónico diferente al ya referido, gracias.

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIRREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: DC-142-2020 contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

Traslado por Competencia Denuncia, Códigos: 2020-180416-80764-D; 2020179959-80764-D; Acumulados al código 2020-177219-80764-D- D AT DE ADE 56 DE 2020 SIPAR Radicada con los números No. 2020ER0033429. Doctor. DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ, Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca Contraloría General de la República. Correo: cgr@contraloria.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Técnico Operativo	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

